



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2016-GRA/GR.

Ayacucho, 23 NOV 2016

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2016-GRA/GR, de fecha 25 de agosto del 2016, Informe N° 009-2016-GRA/GR-GG-AL-LDSH, Decretos N°s 9302-2016-GRA/GR-GG y 13832-2016-GRA/ORADM-ORH; de cese por límite de edad de la servidora Rosa Sabina López Alarcón, en seis (06) folios, sobre rectificación de oficio por error en la fecha de nacimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°653- 2016-GRA/GR, de fecha 25 de agosto del 2016, se cesa de la Carrera Administrativa por límite de edad de setenta (70) años de edad, a la servidora pública señora ROSA SABINA LOPEZ ALARCON, acreditándose mediante Informe Escalafonario N° 25-2016-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, que la servidora aludida presta sus servicios en la Dirección de Turismo Dirección de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, ocupando la Plaza N° 341 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 14 del Cuadro Analítico de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) Cargo de, Director del Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-3, cumpliendo el 29 de agosto del 2016, setenta (70) años de edad;

Que, en el considerando del cuarto párrafo de la resolución aludida se advierte que existe un error material, considerando la fecha de nacimiento de la cesada el día tres (03) de abril de 1946, siendo lo correcto el 29 de agosto del año 1946; por lo que, de conformidad al artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no alteren lo sustancial de su



contenido en el sentido de la decisión; la rectificación adopta dos formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;

En consecuencia, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el cuarto considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 653 -2016-GRA/GR, de fecha 25 de agosto del 2016, de cese por límite de edad de la ex servidora de la Dirección de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, señora Rosa Sabina López Alarcón, en el cual, se considera como fecha de nacimiento el tres (03) de abril de 1946, debiendo ser lo correcto el 29 de agosto del año 1946, dejando firme y subsistente los de más extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

ORH/jrmm.